



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11 *En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del*

12 *Guayas, República del Ecuador, el trece de Marzo del año dos*

13 *mil uno, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,*

14 *Abogado, Notario Titular Vigésimo Primero de este cantón,*

15 *comparece el señor ALBERTO VILLA ZAMBRANO, casado,*

16 *ejecutivo; nombre y en representación de la compañía de*

17 *SEGURIDAD CONDOR S. A. CONSECONDOR en su calidad de*

18 *Gerente General y por lo tanto su representante legal,*

19 *conforme lo acredita con la copia del nombramiento*

20 *debidamente aceptado, inscrito y vigente que me presenta y*

21 *que se agregará como documento habilitante al final de esta*

22 *escritura pública; quien además, interviene con la debida*

23 *autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de*

24 *Accionista de dicha empresa, según consta del Acta cuya*

25 *copia certificada me exhibe y se insertará a esta matriz. el*

26 *compareciente es mayor de edad, domiciliado y residente en*

27 *esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria*

28 *para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien por*

000 02  
CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES  
A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL  
SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL  
AUTORIZADO Y REFORMA DEL  
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA COMPAÑIA DE  
SEGURIDAD CONDOR S. A.  
CONSECONDOR.-----

CAPITAL SUSCRITO : U.S. \$ 800.00.---

CAPITAL AUTORIZADO: U.S. \$1,600.00.-

1 haberme presentado sus respectivos documentos de  
2 identificación de conocer doy fe.- Bien instruida sobre los  
3 objetos y resultados de esta Escritura pública de AUMENTO  
4 DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE  
5 SUCRES A DOLARES Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO  
6 SOCIAL, a la que procede como queda ya indicado, con  
7 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta  
8 la Minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En  
9 el Registro de Escrituras Pública que se encuentra a su cargo,  
10 sírvase incorporar una en la cual conste el AUMENTO DE  
11 CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A  
12 DOLARES Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, que  
13 se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones  
14 siguientes que a continuación se detallan: CLAUSULA  
15 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración  
16 de la presente escritura el señor ALBERTO VILLA ZAMBRANO,  
17 en su calidad de Gerente General de la Compañía DE  
18 SEGURIDAD CONDOR S. A. CONSECONDOR, conforme lo  
19 acredita con la copia de su nombramiento aceptado e  
20 inscrito que se agrega al final de esta escritura y  
21 debidamente autorizado por la Junta General Universal  
22 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el  
23 Trece de marzo del dos mil uno, CLAUSULA SEGUNDA.-  
24 ANTECEDENTES.- a) La Compañía de Seguridad Cóndor S. A.  
25 CONSECONDOR de nacionalidad ecuatoriana y con  
26 domicilio en la ciudad de Guayaquil se constituyó mediante  
27 escritura pública autorizada por el Notario vigésimo Primero  
28 del cantón Guayaquil, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis,  
inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 000 03  
veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete. La  
sociedad reformó los Estatutos mediante Escritura Pública  
autorizada por el Notario vigésimo Primero del cantón  
Guayaquil, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el siete de  
Agosto de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el  
Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de Agosto de  
mil novecientos noventa y siete. b) La Junta General  
Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el Trece de  
Marzo del dos mil uno conoció y resolvió sobre el Aumento  
de Capital, la Conversión del Capital Social de Suces a  
Dólares y Reforma parcial del Estatuto Social cuya copia  
certificada forma parte integrante de la presente Minuta:  
CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES: El Señor ALBERTO  
VILLA ZAMBRANO, en su calidad de Gerente General de la  
Compañía y debidamente autorizado por la Junta General  
Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el Trece de  
marzo del dos mil, cuya copia certificada del acta se agrega  
el presente instrumento como documento habilitante, declara  
bajo juramento lo siguiente: a) Que se realice el Aumento de  
Capital de la Compañía en Seiscientos dólares americanos  
(\$600.00), representado por Quince mil (15.000) acciones  
ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar  
americanos cada una, para que en lo sucesivo gire con un  
capital de OCHOCIENTOS dólares Americanos. b) Que se fija  
el Capital autorizado de la compañía en la cantidad de UN  
MIL SEISCIENTOS dólares Americanos (\$ 1,600.00). c) Que

1 se realice la Conversión del Capital Social de sucres a Dólares  
2 de la Compañía (\$ 200.00), representado por Cinco mil  
3 (5.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro  
4 centavos de Dólar americanos cada una. d) Como  
5 consecuencia de lo anterior queda reformada la cláusula  
6 segunda: Capital, Acciones y Accionistas.- Artículo Quinto, el  
7 mismo que en lo sucesivo dirá: "CLAUSULA SEGUNDA:  
8 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-  
9 El capital autorizado de la compañía es de UN MIL  
10 SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, y el  
11 capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos Dólares de  
12 los Estados Unidos de América, dividido en Veinte mil  
13 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de  
14 cuatro centavos de Dólar cada una de ellas". DECLARACION  
15 FINAL: Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de  
16 estilo que consulten la validez y eficacia de este instrumento,  
17 agregue como documentos habilitantes el nombramiento del  
18 representante legal de la compañía, y copia certificada del  
19 Acta de Junta General Universal de Accionistas que autoriza  
20 el Aumento de Capital, conversión del Capital Social de  
21 sucres a dólares y Reforma Parcial de los Estatutos de la  
22 compañía. Deje constancia que autorizo al abogado Néstor  
23 Gómez Jaramillo, para que realice todas las diligencias  
24 necesarias para el perfeccionamiento, aprobación e  
25 inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil  
26 de Guayaquil, firmado.- Firma Ilegible Néstor Gómez  
27 Jaramillo, matricula quinientos treinta y cinco. Colegio de  
28 Abogados del Oro".- HASTA AQUI LA MINUTA.- En

Guayaquil, 3 de Abril de 1997

000 04

I

Señor

**ALBERTO M. VILLA ZAMBRANO**

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la **COMPANÍA DE SEGURIDAD CONDOR S. A. CONSECONDOR**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la compañía.

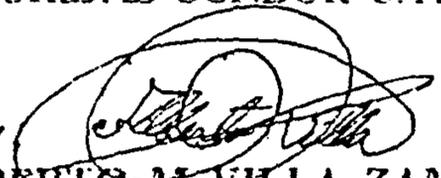
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la misma constan en Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 12 de Noviembre de 1996, la que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón ya enunciado, el 26 de marzo de 1997.

Atentamente,

Shirley Mantilla Macias  
SECRETARIA AD-HOC  
DE LA JUNTA.

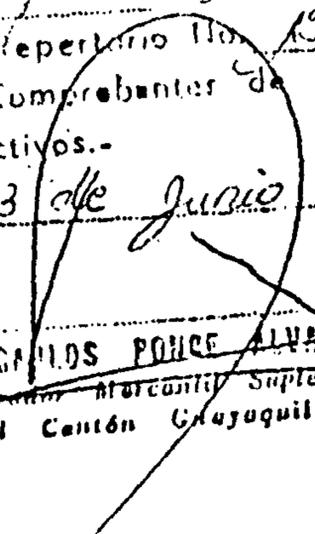
**RAZON:** ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la **COMPANÍA DE SEGURIDAD CONDOR S. A. , CONSECONDOR**, para el cual he sido elegido.

  
**ALBERTO M. VILLA ZAMBRANO**  
**GERENTE GENERAL**

Guayaquil, 3 de Abril de 1997



En la presente fecha queda, inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 345, 26 Registro Mercantil No.  
10.143 Repertorio No. 15840  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.-  
Guayaquil, 13 de Junio de 1997

  
LINO CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Después de algunas deliberaciones la Junta General resuelve de manera unánime: **PRIMERA RESOLUCIÓN:** Convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital social de Cinco Millones de Sucres, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucres cada una, por efectos de la presente conversión, el capital social será de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. De esta forma, el elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el segundo punto del orden del día que dice: **2.- Aumento de Capital suscrito, forma de suscripción y Pago de las acciones, Fijación del capital autorizado.** Toma la palabra el Presidente de la Junta General y manifiesta que es necesario que se aumente el capital social en la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Quince mil acciones, ordinarias y nominativas, de valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital social será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, de valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, propuesta que eleva a moción y deja lo pendiente para la deliberación de la Junta General para que resuelva lo que le parezca conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **RESOLUCIÓN:** Aumentar el capital social en la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Quince mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital social será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, de valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. Acto seguido toma la palabra el Presidente de la Junta General y expresa, que la Ley dispone que la suscripción y pago de las nuevas acciones puede hacerse según la proporción que corresponda al derecho preferente de cada accionista, excepto el caso de que alguno o algunos de ellos decidan renunciar al ejercicio de tal derecho conferido por la Ley. Por lo tanto renunciar al derecho de preferencia de los otros accionistas. El Presidente de la Junta General manifiesta su propuesta sobre la suscripción y pago de las nuevas acciones de la siguiente manera: Que la suscripción de las nuevas acciones se la realice: ALBERTO MANUEL VILSA ZAMBRANO suscribe Quince mil acciones y ha pagado el ciento por ciento en especie, con la aportación de: Una Camioneta, marca Chevrolet, clase y tipo Pick-up, modelo KB 20, color marrón, año 1978, motor G161-696604 y chasis 9431340. El bien que se aporta ha sido avaluado por todos los accionistas fundadores en US \$ 600.00. El aportante transfiere a favor de la Compañía el bien aportado, sobre el no pesa gravamen alguno, excepto el certificado de la Comisión de Tránsito de la Guayana Francesa, se adjunta como documento habilitante. Y la suscripción de las nuevas acciones se realice a través de la aportación de Una Camioneta, marca Chevrolet, clase y tipo Pick-up, modelo KB 20, color marrón, año 1978, motor G161-696604 y chasis 9431340.

600 15  
V

chasis 9431340, propuesta que eleva a moción y deja la misma a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime:

**TERCERA RESOLUCIÓN:** Aprobar en forma expresa, la suscripción y pago de las nuevas acciones provenientes del aumento de capital social, de la siguiente manera: ALBERTO MANUEL VILLA ZAMBRANO suscribe quince mil acciones y ha pagado el ciento por ciento en especie, con la aportación de: Una Camioneta, marca Chevrolet, clase y tipo Pick-up, modelo KB 20, color marrón, año 1978, motor G161-696604 y chasis 9431340. El bien que se aporta ha sido avaluado por todos los accionistas fundadores en US \$ 600.00. El aportante transfiere a favor de la compañía el bien aportado, sobre el no pesa gravamen alguno, conforme consta del certificado de la Comisión de Tránsito del Guayas que se adjunta como documento habilitante. Y la forma de pago se la realice a través de la aportación de una Camioneta, marca Chevrolet, clase y tipo Pick-up, modelo KB 20, color marrón, año 1978, motor G161-696604 y chasis 9431340. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el tercer punto del orden del día que dice: 3. Reforma del Estatuto Social de la Compañía. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que hay la necesidad de reformar las cláusulas del estatuto social de la Compañía, de tal manera que en lo sucesivo tengan un nuevo tenor literal acorde con las resoluciones que la Junta General ha tomado en esta sesión, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime:

**CUARTA RESOLUCIÓN:** Reformar la cláusula segunda: Capital, Acciones y Accionistas.- Artículo Quinto del estatuto social de la compañía de tal manera que en lo sucesivo dirá: "**CLAUSULA SEGUNDA: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. - ARTICULO QUINTO:** El Capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas.-

**QUINTA RESOLUCIÓN:** Autorizar expresamente, al Presidente de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública de conversión del capital de sucres a dólares; Aumento de Capital forma de suscripción y pago de las acciones, fijación de autorizado; Reforma del Estatuto Social de la Compañía, para que procure su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente y reinstalada la sesión con la asistencia de las personas presentes al comienzo, por secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las once horas. Para constancia de todo lo actuado firman en unidad de acto con el secretario Ad-Hoc que certifica: Firmado; ALBERTO MANUEL VILLA ZAMBRANO, ACCIONISTA; TENTE. CRNEL. (R.) WASHINGTON GUILLERMO HERNANDEZ CHIRIBOGA, ACCIONISTA; SONIA CARMINA VENEGAS PAZ, ACCIONISTA; SONIA CARMINA VENEGAS PAZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA; ALBERTO VILLA ZAMBRANO, SECRETARIO DE LA JUNTA.



FI

CERTIFICO : Que la presente es una copia del original que  
reposa en los archivos de la compañía.



ALBERTO VILLA ZAMBRANO  
SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 consecuencia el otorgante se afirmó en el contenido de la  
2 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública  
3 para que surta los efectos legales correspondientes.- Se  
4 agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de  
5 principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante,  
6 quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y  
7 firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE

8  
9  
10  
11

12   
ALBERTO VILLA ZAMBRANO

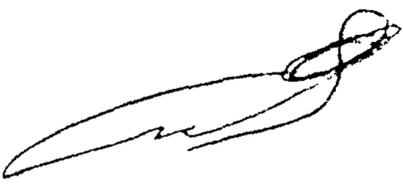
13 GERENTE GENERAL

14 C. I. No. 091148698-3

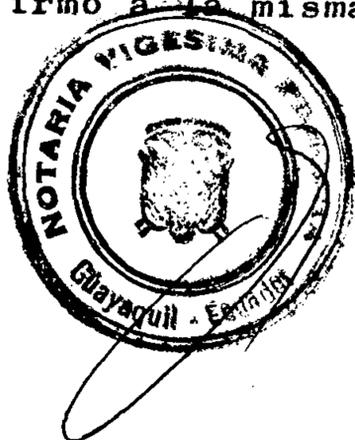
15 P. COMPAÑIA DE SEGURIDAD CONDOR S.A. CONSECONDOR

16 RUC No. 0991392998001

17 El Notario

18   
19  
20 Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que  
sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos Segundo y Quinto de la Resolución No. 02-G-IJ-0002338 dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Abril del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la escritura de conversión del capital, capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía COMPAÑIA DE SEGURIDAD CONDOR S.A. CONSECONDOR otorgada ante mí, el 13 de Marzo del año 2001, y, se tomó nota de la escritura Pública que antecede al margen de la matriz de la Constitución denominada COMPAÑIA DE SEGURIDAD CONDOR S.A. CONSECONDOR , otorgada ante mí, el 12 de Noviembre del 1996.- Guayaquil, doce de Abril del año dos mil dos.-

  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

000 08

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002338, dictada el 8 de Abril del 2.002, por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD CONDOR S.A. CONSECONDOR**, de fojas 110.602 a 110.614, número 16.847 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.782 del Repertorio.

2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.  
Guayaquil, veintisiete de Agosto del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL.**

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 14384  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO POR: *m*